



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021. (EXPEDIENTE PLN/2021/7)

En la villa de Autol, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, Dña. María Elena Fuertes Cristóbal, D. Javier Pastor Jiménez, D^a Leire Alonso Rueda, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Amparo Bermejo González, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión ordinaria, a las veinte horas y cinco minutos, asistido de mí el secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

1. APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTES PLN/2021/6)

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, el acta de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la misma resulta aprobada por los concejales asistentes al Pleno.

2. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2021, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y BAJAS DE PARTIDAS DE GASTOS (EXPEDIENTE 1496/2021).

Vista la Providencia y la Memoria de Alcaldía donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2020 correspondiente con la cantidad de 1.091342,67. €, se propone aprobar la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2021, se emitió memoria de la alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación de suplemento de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2021, se emitió informe favorable de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y el resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020, en el que señala, entre otros:

“El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 ascendió a la cantidad de **2.405.645,37 €**, habiendo dispuesto del mismo para la financiación de cuatro expedientes de modificación de créditos anteriores por importe de **1.314.302,70 euros**, quedando para este expediente **1.091.342,67 euros**, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación que asciende a **56.282,11 €**, quedando disponible una vez aplicado el presente expediente: **1.035.060,56 €**”

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que señala, entre otros:





Ayuntamiento de Autol

“El Consejo de ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

El artículo 12.5 de la LOEPSF dispone que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Esa norma está incluida en la regulación de la regla de gasto, su aplicación lógica se produce una vez liquidado el presupuesto y considerando el importe global de los ingresos no financieros (no finalistas). Su finalidad es evitar que, en esos supuestos y si existe deuda pendiente de amortizar, el exceso de ingreso se destine a incrementar gasto, que, además, puede conllevar incumplimiento de la regla de gasto.

En la actual situación al no aplicarse las reglas del destino del superávit, al estar suspendidas las reglas fiscales y los objetivos de las mismas, no se requiere la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF.

*Uno de los principales efectos de esta suspensión es la **libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales** para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito.*

Recordemos que con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos 1 a 7 y el remanente de tesorería se registra presupuestariamente en el capítulo 8 de ingresos. Es por ello que este tipo de modificaciones siempre afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con la diligencia debida.

*Directamente relacionados con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentran los efectos **sobre la sobre la regla general del destino del superávit***





Ayuntamiento de Autol

presupuestario a la que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al igual que la suspensión de las reglas fiscales determinan que el uso del remanente de tesorería, aunque produzcan incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto, no dará lugar a medidas de corrección, **el superávit no debe destinarse de forma obligatoria a reducir deuda pública.**”

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 5 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 que fue aprobado por mayoría absoluta por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020 por el que suspenden las tres reglas fiscales en 2020 y 2021.

De esta manera, para este ejercicio 2021, se permite no destinar la totalidad del superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2020 a amortizar deuda.

Cuyo resumen por partidas:

Prog.	Econ.	Denominación	Crédito anterior	Suplemento	Total
1532	2.21.210	Mantenimiento vías públicas	50.000,00 €	20.000,00€	70.000,00 €
2311	1.13.13100	Retribuciones básicas personal residencia	249.646,95 €	7.800,00 €	257.446,95 €
2311	1.13.13102	Retribuciones compl. Personal residencia	195.399,01 €	6.600,00 €	201.999,01 €
333	6.62.625	Equipamiento Auditorio	400.000,00 €	173.530,00€	573.530,00 €
		Total, gastos	895.045,96 €	207.930,00€	1.102.975,96€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros	
Cap	Art.	Conc.			
.	8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	155.135,06 €
				Total ingresos	155.135,06 €

Bajas en partidas de gastos

Prog	Econ.	Descripción	Euros	
.	151	6.64.640	Elaboración del Plan General de Urbanismo	2.794,94 €
338	2.22.22799	Festejos	50.000,00 €	
		Total	52.794,94 €	

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cinco abstenciones (PSOE), ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 3/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja en partidas de gastos que pueden ser objeto de reducción sin perjuicio para los





Ayuntamiento de Autol

intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3. APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2021, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO ABAJA DE UNA PARTIDA (EXPEDIENTE 1496/2021).

Vista la Providencia y la Memoria de Alcaldía donde se incoó expediente ante la existencia de gastos corrientes y de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo a baja de una partida de gastos que no se va a ejecutar en este ejercicio económico.

Considerando que con fecha 8 de noviembre de 2021, se emitió informe favorable de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 5 de noviembre de 2021.

Cuyo resumen por partidas:

			<u>Altas en aplicaciones de gastos</u>	
Aplicación				Crédito
Prog	Económica	Descripción		Extraordinario
312	1.13.13101	Horas extras centro de salud		354,00 €
342	1.13.13101	Horas extras instalaciones deportivas		1.152,00 €
3231	6.63.636	Equipos informáticos Escuela Infantil		3.200,00 €
3261	6.63.632	Obra Escuela de Música		11.035,93 €
920	1.13.13001	Horas extras Agentes Municipales		2.898,00 €
		Total, Gastos		18.639,93 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

			<u>Bajas en partidas de gastos</u>	
Aplicación económica				Euros
Prog.	Econom.	Descripción		
151	6.64.640	Elaboración del Plan General de Urbanismo		18.639,93 €
		Total		18.639,93 €

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la integran, ACORDÓ:





Ayuntamiento de Autol

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 4/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja en una partida de gastos que puede ser objeto de reducción sin perjuicio a los intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTES MODIFICACIONES VARIAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2022 (EXPEDIENTE 1493/2020)

Vista la propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente sobre modificaciones tarifas de tributos de acuerdo con lo preceptuado en texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el carácter provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha ley y artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal del tributo reseñado en la propuesta de la alcaldía.

Visto los informes económicos del Secretario-Interventor para la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales reseñadas.

Teniendo en cuenta que fueron dictaminadas por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas en su reunión del día 5 de noviembre de 2021.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que asisten y la componen, ACORDÓ

PRIMERO. Aprobar modificar la tarifa de la siguiente ordenanza fiscal en los siguientes términos:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.

2.- El tipo de gravamen del I.B.I. aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,73%.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se añade el siguiente:

Artículo 7º. Bonificaciones.

- a) Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que **se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo**, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 b) de La Ley de Haciendas Locales. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.





Ayuntamiento de Autol

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado a. anterior.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar; y no será de aplicación en los supuestos en los que las mencionadas instalaciones sean exigibles legal o reglamentariamente.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá a la alcaldía o en quien delegue y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo. La bonificación deberá solicitarse dentro del plazo para presentar la liquidación. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la liquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

Estas bonificaciones serán compatibles entre sí, sin poder superar en ningún caso al importe de la cuota tributaria.

-Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros Servicios análogos.

Artículo 6º Cuota tributaria:

...

Actividades

Gimnasio

Mes 25 euros

Carnet joven (20% descuento) 20 euros/mes.

Jubilados 13 euros/mes.

Body Tono

Mes 30 euros/mes.

Socios gimnasio 15 euros/mes

Gimnasia personas mayores





Ayuntamiento de Autol

Jubilados 5 euros/mes
No jubilados 10 euros/mes.

Alquiler pistas de pádel.

Hora, sin utilización de luz artificial 10 euros.
Hora, con utilización de luz artificial 12 euros.
Hora y media, sin utilización de luz artificial 16 euros.
Hora y media, con utilización de luz artificial 18 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://autol.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4. MOCIÓN QUE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE AUTOL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y AL GOBIERNO DE LA RIOJA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 1217/2020)

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Autol, al amparo de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presenta para su debate y en su caso aprobación en la próxima sesión del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su





Ayuntamiento de Autol

labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacía postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Autol acuerda instar al Gobierno de España y al Gobierno de La Rioja a defender el orden constitucional y a:

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.*
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.*
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.*
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.*

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, al Gobierno de La Rioja y al Parlamento de La Rioja.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro votos en contra (PSOE), aprobó moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.





Ayuntamiento de Autol

Que se remita este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Presidenta del Gobierno de La Rioja, al presidente del Parlamento de La Rioja, a los portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y a los portavoces de los grupos políticos del Parlamento de La Rioja.

Durante el estudio del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa manifestó que han presentado esta moción para reivindicar y defender los principios constitucionales de la separación de poderes, el poder judicial y la jefatura del Estado, entre otros principios constitucionales.

Tomó la palabra la concejala Sra. Fuertes Cristóbal (PSOE) para manifestar que son temas que no son estrictamente municipales. Si bien todo el mundo defiende la Constitución. Piensa que no nos encontramos en una situación límite para debatir esta moción, aunque haya algún problema. Hay mucha literatura en estos momentos.

Por otra parte, piensa que hay algunos puntos de la Constitución que hay que resolver, por ejemplo, la sucesión de la Corona, las pensiones.

Contestando la Sra. Alcaldesa que la han presentado para debatir y votarla. Hay partidos en el Parlamento de La Rioja que hacen manifestaciones poco acordes con los principios de la Constitución.

La misma concejala manifestó que no tiene sentido debatir esa moción en el Pleno del Ayuntamiento, ya que hay otros órganos más adecuados para estudiar y debatir este tipo de mociones. En los ayuntamientos lo que intentamos es gestionar los servicios como mejor sabemos y podemos. Este tipo de debates lo único que nos lleva a enfrentarnos entre nosotros y no sacar nada positivo.

5. ASUNTOS DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa dio cuenta a los miembros de la Corporación de los siguientes:

- De la entrega de la relación de los decretos aprobados por la alcaldía del 437 al 557, que corresponden a los aprobados de 7 de septiembre a 2 de noviembre de 2021.
- De la identificación de los autores que destrozaron mobiliario urbano y de servicios de la Manzanera. Son menores, se ha tenido una reunión con los padres y van a abonar los costes de los desperfectos.
- De la finalización del asfaltado parcial del camino de San Segre y la Yasuela.
- Que se ha adaptado el bajo del edificio de la Escuela de Música, que estaba alquilado a Correos, para servicio de la Escuela de Música.
- Que se ha recibido la obra del edificio del auditorio.
- Se ha arreglado la fuente de la calle Horno y se le ha dotado de desagüe que no tenía.
- Se está elaborando la documentación técnica para dar una solución al equipo de climatización del centro joven.
- De la tramitando un expediente patrimonial para la adquisición del inmueble nº 2 de la Plaza de España para poder ampliar los servicios de la Casa Consistorial.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejala **Sra. Fuertes Cristóbal (PSOE)** formuló las siguientes:

- 1.- Hace una propuesta de que los horarios de los plenos se fijen a las 19,30 horas.

La Corporación por unanimidad aceptó aprobar dicha propuesta.





Ayuntamiento de Autol

2.- Al haber declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de San Adrián y Santa Natalia de Autol y su entorno de protección aprobado por resolución de 22 de junio de 2020 de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Si se ha pensado hacer alguna actuación en el entorno de la misma.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se ha pensado en el mirador del castillo, aunque la prioridad es la reurbanización de calles en el casco antiguo.

La misma concejala propone que se podía hacer un lavado de cara en la zona, como la regularización del aparcamiento de vehículos, colocación de mobiliario urbano, limpieza, etc.

3ª.- Sobre el edificio del Horno Cooperativo. Si se tiene pensado llevar alguna actuación en dicho inmueble.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se ha pensado llevar a cabo una actuación de consolidación o rehabilitación de la cubierta, pero está condicionado a tener capacidad presupuestaria para llevar una actuación de acondicionamiento del edificio para escuela de música, museo enológico, etc.

4ª.- Si se va a licitar el servicio del bar de las piscinas municipales.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se va a licitar en breve, nadie ha preguntado por este servicio.

5ª.- Si ha habido algún problema con la empresa del servicio de recogida del cartón.

Contestando la Sra. Alcaldesa que es un servicio que depende del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. Tiene conocimiento que la empresa ha denunciado el contrato y el Consorcio va a licitar de nuevo dicho servicio. Hasta este momento el servicio es gratuito para los municipios con el nuevo contrato puede ser que tengamos que financiar en parte dicho servicio.

6ª.- Si en el consultorio de salud hay alguna persona preparada para sustituir las ausencias de la auxiliar administrativa.

Contestando la Sra. Alcaldesa que no, pero se prepara de la bolsa. El conserje del colegio en la época de verano sustituye a la titular, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo. Ha habido un tiempo que ha estado la directora de la Escuela de Música ayudando.

La misma concejala pregunto si hay posibilidad de contratar una persona más para labores administrativas del consultorio médico.

Contestando la Sra. Alcaldesa que las corporaciones locales no pueden ampliar las plantillas de personal, excepto en unos caso muy concretos que no es el caso.

7.- En el Colegio Público "Villa de Autol" hay una enfermera prestando sus servicios al alumnado. Preguntando si se puede dar publicidad de dicho servicio.

Contestando la Sra. Alcaldesa que nos tiene que dar autorización la dirección del centro. Si nos autorizan se hará.

El concejal **Sr. García Valdecantos (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- Si se hace seguimiento de las licencias de obras menores otorgadas.

Contestando la Sra. Alcaldesa que en teoría las tiene que hacer el arquitecto. Si se





Ayuntamiento de Autol

comprueba que hacen mas de lo solicitado se requiere para que regularicen la obra.

El mismo concejal manifestó que es más por el riesgo que pueden ocasionar a los colindantes.

Contentado la Sra. Alcaldesa que se incide más en las que se llevan a cabo sin licencia

2ª.- Sobre las licencias de obra de movimiento de tierras. ¿Se hace un seguimiento a las mismas?

Contestando la Sra. Alcaldesa que en el caso concreto del Cerro de Santiago se han paralizado las obras, requiriendo documentos de propiedad de los solares. El arquitecto marca los pasos a seguir.

El concejal **Sr. Pastor Jiménez (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- Sobre la ejecución de obras sin licencias. En la calle La Iglesia en un corral una persona ha ejecutado unas obras de instalación de una chimenea y los propietarios colindantes no están de acuerdo a que la saquen por sus propiedades.

Contestando la Sra. Alcaldesa que lo que tiene que hacer es presentar una solicitud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

